



Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

Resolución Ministerial

Nº 0046

16 FEB 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla;

Que, el Artículo 97, de la norma precitada determina que la formación post-gradual en sus diferentes niveles tendrá como misión fundamental la cualificación de profesionales en diferentes áreas, a través de procesos de investigación científica y generación de conocimientos vinculados con la realidad, para coadyuvar con el desarrollo integral de la sociedad;

Que, el Inciso a) del Artículo 48 de la Ley del Estatuto del Funcionario Público del 27 de octubre de 1999 señala que la asistencia a becas y cursos de capacitación, debe ser conforme a cada sistema de Organización Administrativa.

Que, el Artículo 20 del Decreto Supremo Nº 25749 de fecha 20 de octubre de 2000, Reglamento al Estatuto del Funcionario Público que establece que: “los servidores públicos gozaran de licencia, con goce de su remuneración y sin cargo a vacaciones, en el caso de asistencia a cursos de capacitación, becas de estudios, seminarios de actualización y cursos de post grado desarrollados conforme a los procesos dispuestos por las Normas Básicas de Administración de Personal”.

Que, el Numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, de 07 de febrero del 2009, establece como atribución de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, de emitir las Resoluciones Ministeriales.

Que, el Inciso b) del Artículo 90 de la norma precitada, determina como atribución de la Ministra(o) de Salud y Deportes (actual Ministra(o) de Salud), en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, regular, planificar, controlar y conducir el Sistema Nacional de Salud, conformado por los sectores de Seguridad Social a corto plazo, Público y Privado con o sin fines de lucro y Medicina Tradicional.

Que, el Parágrafo IV del Artículo 10 del Decreto Supremo Nº 1868, de 22 de enero de 2014, señala que en todo el texto del Decreto Supremo Nº 29894, de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, se sustituye la denominación de “Ministra(o) de Salud y Deportes” por “Ministra(o) de Salud”.

El Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Universidad Mayor San Andres, de fecha 15 de junio de 2015, **en Obligaciones del Ministerio de Salud, en su Artículo 2 señala que en coordinación con la Facultad de Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Medica generará las sinergias necesarias para la formulación de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que tengan por finalidad el fortalecimiento de competencias del personal en salud, alienadas con la política SAFCI.**

Que, mediante Nota Interna con CITE: MS/FOREDES/NI/457/2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, la Responsable Técnico – R1 Programa FOREDES, informa a la Ministra de Salud – Dra. Ariana Campero Nava, que el Programa “Fortalecimiento de Redes de Salud” (FOREDES) en cumplimiento al POA programado, ha gestionado el inicio del Diplomado de “Gestión de Calidad en Salud”, en el marco del convenio suscrito el 15 de junio de 2015 entre el Ministerio de Salud y la Universidad Mayor de San Andrés (UMSA) y solicita se emita Resolución Ministerial de declaratoria en comisión con goce de haberes a 30 profesionales en salud (de acuerdo a lista adjunta firmada por la Responsable Técnico R1 programa FOREDES – Lic. Rosmery Chávez R.), quienes fueron seleccionados a través de los Servicios Departamentales de Oruro y Cochabamba, para participar en el Diplomado de Gestión de Hospitales y Redes, que se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba, con una duración de seis meses (enero a junio de 2016), el desarrollo de los módulos temáticos del Diplomado está programado para ser desarrollado los días viernes, sábado y domingo cada 15 días.

Que, el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Salud y la Universidad Mayor de San Andrés, **en Obligaciones del Ministerio de Salud, en su Artículo 2 señala que en coordinación**





Estado Plurinacional de Bolivia

Ministerio de Salud

con la Facultad de Medicina, Enfermería, Nutrición y Tecnología Médica generará las sinergias necesarias para la formulación de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que tengan por finalidad el fortalecimiento de competencias del personal en salud, alienadas con la política SAFCI.

Que, mediante Informe Técnico con CITE: MS/DGAA/URRHH/II/13/2016, de fecha 21 de enero de 2016, emitido por el Profesional Técnico V RPS, en su conclusión y recomendación señala que es viable la solicitud de FOREDES para emitir la Resolución Ministerial para la Declaración en Comisión con goce de haberes para los 30 participantes en el Diplomado de Gestión de Hospitales y Redes.

Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/135/2016, de fecha 03 de febrero de 2016, en su conclusión y recomendación señala que, luego de la revisión de antecedentes adjuntos, la emisión de la Resolución Ministerial es viable, ya que se encuentra enmarcada en normativa vigente.

Que, a razón de proveído en Hoja de Ruta: FOREDES-110365-DPCH, de fecha 21 de enero de 2016, Jefatura de Gabinete solicita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos atender la solicitud.

Que, es obligación del Ministerio de Salud, apoyar las actividades Académicas y Científicas destinadas a mejorar la calidad de los Servicios de Salud.

POR TANTO:

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar en comisión con goce de haberes a 30 profesionales en salud (de acuerdo a lista adjunta firmada por la Responsable Técnico R1 programa FOREDES – Lic. Rosmery Chávez R.), quienes fueron seleccionados a través de los Servicios Departamentales de Oruro y Cochabamba, para participar en el Diplomado de Gestión de Hospitales y Redes, que se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba, con una duración de seis meses (enero a junio de 2016), el desarrollo de los módulos temáticos del Diplomado está programado para ser desarrollado los días viernes, sábado y domingo cada 15 días.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Diplomado de “*Gestión de Hospitales y Redes*”, será cubierto por la Cooperación Técnica Belga – Programa FOREDES, Dirección Administrativa 94, Unidad Ejecutora 94, Fuente 80, Organismo 543, Fondos Presupuestado en el POA 2015.

Las unidades de personal respectivas tomarán nota de la presente Resolución Ministerial, a los fines de establecer un efectivo control de asistencia de los interesados a la actividad, siempre que ello no implique **ningún perjuicio** en la prestación de los servicios en las unidades correspondientes.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Teresa B. Rosso Gutiérrez
Abog. Teresa B. Rosso Gutiérrez
DIRECTORA GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE SALUD

Alberto Camacho Mendoza
VICEMINISTERIO DE MEDICINA
TRADICIONAL E INTERCULTURALIDAD
MINISTERIO DE SALUD

Ariana Campero Nava
Dra. Ariana Campero Nava
MINISTRA DE SALUD
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA